

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
	Nit. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN No. 087 - 2025
(AGOSTO 04 DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE REALIZA UNA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNOS DÍAS DEL PERIODO DE VACACIONES CAUSADAS Y SE RECONOCEN OTRAS PRESTACIONES SOCIALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 y el Decreto Municipal No. 100-043A-2009 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander, es un establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que en las precitadas funciones específicamente se encuentra a cargo de la Dirección General, entre otras: “Ordenar los gastos del Instituto”.

Que la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **DIRECTOR GENERAL** del Nivel Directivo Código 050 Grado 1 Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global de la entidad desde el día Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta la fecha.

Que la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, ha laborado en el periodo comprendido entre el Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) en el Cargo denominado **DIRECTOR GENERAL** del Nivel Directivo Código 050 Grado 1 Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global de la entidad, sin que a la fecha haya disfrutado su periodo de vacaciones.

Que, de conformidad con el Plan Anual de Vacaciones de la entidad, la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, tiene derecho al disfrute de las vacaciones por el periodo laborado y comprendido entre el Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) máxime cuando la misma presente la solicitud de vacaciones al Presidente de la Junta Directiva de la entidad.

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
	Nít. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
RESOLUCIÓN		

Que, una vez verificado el Plan Anual de Vacaciones, la Directora General como autoridad administrativa de la entidad, considera que las vacaciones de la misma, no pueden ser concedidas para el disfrute en su totalidad y deben ser unos días compensados en dinero por necesidades del servicio propias de su cargo.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: *"DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. (...)"*

Que el artículo 10 ibidem, estipula: *"del tiempo de servicios para adquirir el derecho a vacaciones para el reconocimiento y pago de vacaciones se computara el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2 de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad."*

Que de acuerdo al artículo 12 del decreto 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte; así mismo en el artículo 18 de la disposición se señala que el valor correspondiente a las mismas, será pagado, en su cantidad total, por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

Que el artículo 20 ibidem, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero; Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:*

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año:

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".

Que el literal a) del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que *"la prima de vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero"*.

Que por necesidades del servicio y ante la falta de personal suficiente en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, se concederá el disfrute de OCHO (08) DÍAS HÁBILES de vacaciones, a partir del día Ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Que se requiere compensar en dinero los SIETE (07) DÍAS HÁBILES restantes de vacaciones a la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **DIRECTOR GENERAL** del Nivel Directivo Código 050 Grado 1 Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global de la entidad.

Que la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de

Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **DIRECTOR GENERAL** del Nivel Directivo Código 050 Grado 1 Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global, en la actualidad devenga una remuneración básica mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$6.658.739)** y fue vinculada a esta entidad desde el día Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta la fecha mediante Decreto Municipal No. 100-12-032-2024.

Que el artículo 29 del Decreto 1045 de 1978 establece que: *"... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero".*

Que de acuerdo con el concepto 114531 de 2023 los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, aun cuando estas se compensan en dinero.

Que la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, tiene derecho al reconocimiento de la compensación en dinero de las vacaciones que no disfrutará por necesidad del servicio, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación, conforme a la siguiente liquidación:

DETALLE		DÍAS	VALOR A PAGAR	DOCEAVA
SALARIO BASICO MENSUAL	6,658,739			
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0			
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS		0	0	194,213
Enero 11 de 2024 al 10 de enero de 2025				
PRIMA SERVICIOS		0	0	277,448
Enero 11 de 2024 al 10 de enero de 2025				
VACACIONES -(INDEMINIZACION VACACIONES)				
Enero 11 de 2024 al 10 de enero de 2025		13	3,089,840	0
INDEMINIZACION VACACIONES				
Enero 11 de 2024 al 10 de enero de 2025		9	2,139,120	0
PRIMA DE VACACIONES				
Enero 11 de 2024 al 10 de enero de 2025		360	3,565,200	0
PRIMA DE NAVIDAD				
Enero 11 de 2024 al 10 de enero de 2025		0	0	0
CESANTIAS				
Enero 11 de 2024 al 10 de enero de 2025		0	0	
INTERES A LAS CESANTIAS				
Enero 11 de 2024 al 10 de enero de 2025		0	0	
BONIFICACION DE RECREACION				
Enero 11 de 2024 al 10 de enero de 2025		360	443,916	
TOTAL A PAGAR			9,238,076	

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
	Nit. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
RESOLUCIÓN		

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE VACACIONES: RECONOCER y ordenar el pago correspondiente a la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$3.089.840)** por el disfrute de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES** de vacaciones a partir del día Ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025) hasta el día Veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025) reintegrándose al cargo el día Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a la funcionaria **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, por el periodo de servicios prestados desde el día Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE VACACIONES: Reconocer y ordenar el pago correspondiente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$2.139.120)** a la funcionaria **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, por concepto de compensación en dinero de vacaciones de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: RECONOCIMIENTO DE LA PRIMA DE VACACIONES: Reconocer y ordenar el pago correspondiente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$3.565.200)** a la funcionaria **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, por concepto de prima de vacaciones por el periodo comprendido entre el Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.: Reconocer y ordenar el pago correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$443.916)** a la funcionaria **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, por concepto de bonificación especial de recreación por el periodo comprendido entre el Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Reconocer y ordenar el pago correspondiente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$194.213)** a la funcionaria **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, por concepto de Bonificación de servicios por el periodo comprendido entre el Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: RECONOCIMIENTO DE LA PRIMA DE SERVICIOS: Reconocer y ordenar el pago correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$277.448)** a la funcionaria **CARMEN YANETH ÁLVAREZ**

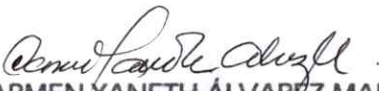
 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
	N/it. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
RESOLUCIÓN		

MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, por concepto de doceava parte de la prima de servicios por el periodo comprendido entre el Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa	
Proyecto y Revisó aspectos financieros:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Ludyn Amanda Murillo Moreno-Asesora Financiera Externa	